Santiago, 20 de noviembre de 2020

Señor Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica modificaciones al Reglamento Interno de Moneda Cumplo Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión.

Por la presente informo a Ud. los cambios introducidos por Moneda S.A Administradora General de Fondos (la "**Administradora**") al reglamento interno de "Moneda Cumplo Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión" (el "**Reglamento Interno**" y el "**Fondo**", respectivamente).

Las modificaciones introducidas por la Administradora al Reglamento Interno (las "**Modificaciones**") se realizan previo a la comercialización e inicio de operaciones del Fondo.

En particular, las Modificaciones consisten en:

1. **Modificaciones a la Sección "Política de Inversión y Diversificación".**

   a. Se modifica el Artículo 6° numeral (3), disminuyendo el porcentaje de inversión en bonos bancarios y de empresas, títulos de deuda de corto plazo y efectos de comercio, cuya emisión haya sido registrada en la Comisión, de un "100%" a un "40%".

   b. Se modifica el Artículo 6° numeral (5), disminuyendo el porcentaje de inversión en títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, de un "100%" a un "40%".

   c. Se modifica el Artículo 6° numeral (6), se disminuye el porcentaje de inversión en depósitos a plazo menores a un año en Bancos nacionales o internacionales, de un "100%" a un "40%".

   d. Se modifica el Artículo 7° numeral (i), en el sentido de establecer que el plazo de 6 meses para no aplicar los límites de inversión contemplados en los Artículos 6° y 7° se contará desde el inicio de las operaciones del Fondo y no desde su primer depósito.

   e. Se modifica el Artículo 8° numeral (ii), disminuyendo el plazo para regularizar el exceso de inversión no imputable a la Administradora de 12 a 6 meses.

2. **Modificaciones a la Sección "Política de Endeudamiento del Fondo".**

   a. En el Artículo 13°, relativo a las obligaciones del fondo con terceros, se agrega al final del artículo el siguiente párrafo*: "Si se produjeren excesos respecto de los límites señalados en el presente Artículo 13°, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia dentro de*

los 10 días hábiles siguientes de producido y deberán ser subsanados en un plazo máximo de 180 días."

3. Modificación a Sección "Cuotas, Remuneraciones y Gastos del Fondo".

a. Se modifica el Artículo 14°, relativo a las cuotas del Fondo, en el siguiente sentido:

- Se modifican los requisitos de ingreso y permanencia para la Serie I, agregando que los inversionistas de dicha serie se considerarán individualmente o con sus personas relacionadas o entidades bajo su administración o con los cuales mantuvieren acuerdos de asesoría de inversión.
- Se modifican los requisitos de ingreso y permanencia para la Serie C, de tal forma que se considerarán como aportantes de dicha serie aquellos que efectuaren aportes hasta el 22 de diciembre de 2020.
- Se agrega una nueva serie denominada "Serie D", la que estará destinada a inversionistas calificados o institucionales que, individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o entidades bajo su administración o con los cuales mantuvieren acuerdos de asesoría de inversión, prometieren efectuar o mantuvieren aportes por un monto igual o superior a CLP 7.500.000.000.
- Se agrega una nueva serie denominada "Serie E", la que estará destinada a inversionistas calificados o institucionales, sin monto mínimo de aporte.
- Se agrega una nueva columna referida al "Valor Cuota Inicial" en que se indica que el valor para todas las series será de CLP 1.000.
- Se agrega en el último párrafo que los aportantes de las Serie D también deberán acreditar el cumplimiento de permanencia en dicha serie, en los términos indicados en dicho párrafo.

b. Se modifica el Artículo 15°, relativo a la Remuneración de la Administradora, en el siguiente sentido:

- En la tabla referida a la Remuneración Fija, se agregan las remuneraciones fijas para las nuevas series D y E.
- Se modifica el párrafo en que se indica cómo se devengará y provisionará la remuneración indicando que esta será semanalmente y no diariamente.
- Se sustituye íntegramente el texto referido al cálculo de la Remuneración Variable. por el siguiente:

- *"La Remuneración Variable (RV) de la Serie E corresponderá al 14,28% (IVA Incluido) del "Excedente de Utilidades Serie Z", el que corresponderá a la diferencia positiva entre (A)-(B) donde:*

  (A) Utilidades disponibles Serie E: Corresponderá a las utilidades de la Serie E sujetas a pagos de dividendos en cada año calendario, según la política de reparto de beneficios del Fondo y sin deducción de los dividendos provisorios ya pagados a dicha serie.

  (B) Base de cálculo del Excedente, el que se determinará de la siguiente manera:

(i) Para el período terminado el 31 de diciembre de 2020, el monto que resulte de multiplicar cada aporte por una tasa de 0,25% mensual (o fracción correspondiente a dicho período) hasta completar un 3% anual.

(ii) A contar del segundo año, el monto que resulte de sumar: el Saldo de capital del año anterior, neto de rescates y disminuciones de capital, multiplicado por la tasa de 0,25% mensual (o fracción correspondiente a dicho período) hasta completar un 3% anual, y los aportes del año, netos de rescates, multiplicado por la tasa de 0,25% mensual (o fracción correspondiente a dicho período) hasta completar un 3% anual.

En la eventualidad de que un Aportante de la Serie Z decida rescatar o canjear cuotas del Fondo, la Administradora tendrá derecho a cobrar remuneración variable y en la proporción correspondiente a las cuotas en que se disminuya el patrimonio del Fondo.

Para determinar la remuneración variable a cobrar, se dividirá la remuneración variable acumulada a la fecha del rescate por la cantidad total de cuotas antes del rescate y dicho resultado se multiplicará por la cantidad de cuotas rescatadas. El monto será cobrado a partir de la fecha de pago del rescate y será descontado de la remuneración variable acumulada provisionada para el día del rescate.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Comisión con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente Artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA.

La Remuneración Variable provisionada cada año en los estados financieros anuales auditados del Fondo se pagará a la Administradora dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de éstos."

c. Se elimina el Artículo 16°.

d. Se modifica el Artículo 17° relativo a los gastos de cargo del Fondo, agregando un nuevo número (7) referido a los gastos y/o servicios profesionales incurridos en la constitución e inicio de operaciones del Fondo indicando que, si estos no superasen la cantidad de 1.000 UF, se reembolsarán a la Administradora en los términos allí indicados. Adicionalmente se cambia la numeración de los siguientes párrafos para ajustarlos a la modificación señalada.

e. Se modifica el Artículo 19°, numeral (i), en lo que se refiere a las excepciones para la aplicación de los límites de gastos del Fondo establecidos en los Artículos 18° y 19°, de tal forma que el plazo de 3 meses para no aplicar los límites se contará desde el inicio de operaciones del Fondo y no desde su primer depósito.

f. Se modifica el Artículo 20° relativo a la distribución de los gastos de cargo del Fondo por contratación de servicios externos, agregándose que dichos gastos serán de cargo del Fondo.

4. **Modificaciones a la sección "Aportes, Rescates, Promesas, Canje y Valorización de Cuotas".**

a. Se modifica el Artículo 22°, número (2), indicándose que para la conversión de los aportes al Fondo se utilizará el último valor cuota publicado, lo anterior, de conformidad a las modificaciones realizadas en el Artículo 26° referido a la Contabilidad del Fondo.

b. Se modifica el Artículo 23°, relativo a las promesas de suscripción de Cuotas para efectos de: (i) agregar a la nueva Serie D, y (ii) agregar que la Administradora requerirá recursos para "*materializar las inversiones*" del Fondo.

c. Se modifica el Artículo 24°, relativo a los rescates de cuotas, en el siguiente sentido:

- Respecto del Primer Periodo de Rescates, se modifica el artículo de tal forma que: (i) las solicitudes de rescates en ese periodo se deberán realizar durante el mes 17 contado desde el inicio de operaciones del Fondo y no durante el mes 18, (ii) se agrega que podrán ser los Aportantes "*de todas las Series*" los que podrán solicitar rescates durante el Primer Periodo de Rescates, y (iii) el valor cuota, para efectos del pago del rescate, será el último publicado y no el publicado el último día del mes.
- Respecto del Segundo Periodo de Rescates, también se indica que para efectos de determinar el valor cuota para el pago del rescate, se utilizará el último publicado y no el publicado el último día del mes.

d. Se modifica el Artículo 24 bis número (2), relativo a las Fracciones de Cuotas para efectos corregir el cálculo del valor cuota de tal forma que se considere el último publicado y no el publicado el último día del mes.

e. Dado que se agregan dos nuevas series al Fondo, se reemplaza íntegramente el Artículo 25° relativo al canje de cuotas, para efectos de regular mejor el canje de Cuotas entre las distintas series del Fondo.

f. Se modifica el Artículo 26°, relativo a la Contabilidad del Fondo para; (i) indicar que el valor contable del patrimonio del Fondo se determinará semanalmente y "*el último día de cada mes*", y (ii) agregar que dicho valor se publicará en la página web de la Administradora los días miércoles de cada semana y el último día de cada mes.

5. **Modificaciones a la Sección "Normas de Gobierno Corporativo".**

a. Se modifica el Artículo 33° numero (3), relativo al ejercicio del derecho a Retiro, para indicar que el valor de cada Cuota para efectos de su pago será último valor publicado anterior a la fecha de pago.

6. **Modificaciones a la Sección "Otra Información Relevante".**

a. Se modifica el artículo 44° número (2), relativo a la Política de Dividendos, en el sentido de establecer que el Fondo distribuirá anualmente como dividendo el 100% de los Beneficios Netos Percibidos.

b. Se modifica el Artículo 53°, relativo a las Disminuciones de capital agregándose al final del párrafo el siguiente texto: "*En este informativo se detallará el número de Cuotas del Fondo objeto de la misma o el monto en el cual se disminuirá el valor cuota, según corresponda, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de pago*."

7. Modificación Artículos Transitorios.

a. En el Segundo Artículo Transitorio se elimina la letra (a), referida al valor cuota inicial y, producto de dicha eliminación, se ajustan las letras (b) y (c) pasando a ser las letras (a) y (b).

b. Se agrega un "Artículo Cuarto Transitorio" que establece lo siguiente: "*Atendida la modificación de los requisitos de ingreso a la Serie C en virtud del nuevo Reglamento Interno del Fondo depositado con fecha 20 de noviembre de 2020 y a que a dicha fecha el Fondo no tiene Aportantes, aquellos Aportantes de dicha serie -de haberlos- que a la fecha de entrada en vigencia del nuevo Reglamento Interno hubieren suscrito Cuotas, tendrán derecho a ser canjeados a cuotas de la serie E. Dicha alternativa les será informada por los medios establecidos en el Contrato General de Fondos*."

Las Modificaciones antes descritas comenzarán a regir en un plazo de 30 días a contar del depósito respectivo. En caso de tener consultas al respecto, las puede dirigir al correo electrónico gerencialegal@moneda.cl.

Yo, Alfonso Duval García-Huidobro, Gerente de General de Moneda S.A. Administradora General de Fondos, soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Alfonso Duval García-Huidobro
Gerente General
MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

ADG-H/mcl

c.c.: Comisión Clasificadora de Riesgo.
Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.
Archivo Fiscalía.